



CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 31 de julio de 2025

ORDENANZA N° 486

Descripción sintética: aprueba cuadro tarifario Cooperativa de Agua Potable de Valle María. –

VISTO:

La Ordenanza N° 204/2018.

La nota presentada por la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Valle María Limitada. Y;

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 204/2018 reglamenta la prestación del servicio de agua potable en nuestra localidad;

Que en el artículo 14º establece que “Las tarifas para cualquier uso serán propuestas por el Consejo de Administración de la Cooperativa, y autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante. Revestirán los caracteres de justas, razonables, suficientes, y proporcionales al costo real del servicio, contemplándose todos los gastos de explotación, reservas para amortizaciones, y ampliaciones en instalaciones. A tal efecto, a los fines de la autorización por el Concejo Deliberante, el Consejo de Administración de la Cooperativa, elevará un informe que fundamente debidamente la variación del precio y detalle de forma lo más desagregada posible la composición de los costos. Si el Honorable Concejo Deliberante no se pronunciara en favor o en contra de la modificación de tarifas en un plazo de 30 días corridos desde la recepción formal del informe en mesa de entradas del municipio, éstas se considerarán aprobadas automáticamente.”;

Que, si las desaprobara dentro del plazo establecido, deberá indicar las causas y motivos corriendo vista a la cooperativa, proponiendo al mismo tiempo fecha y hora para una reunión entre las partes con el objeto de lograr consenso sobre la tarifa a aplicar;

Que la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios ha elevado a este Concejo la propuesta de modificación de las Tarifas, adjudicando parte del incremento a la actualización del IPC y los incrementos paritarios que se actualizaron según convenio. Que propone el aumento para el consumo en dos etapas. Consumo de julio de 2025, cobranza a partir del 1º de agosto y consumo de agosto de 2025 cobranza a partir del 1º de septiembre.

Que adjunta planilla que detalla la composición de las mismas y demás informaciones complementarias con amplio detalle que permite fundamentar la modificación presupuestaria propuesta. –

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

ORDENANZA

Lo siguiente:



Artículo 1º: Autorízase a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Valle María, a modificar los montos de las tarifas que deben abonar los usuarios del servicio de agua potable, en dos tramos.

Por los consumos de julio, a cobrar a partir del día 1º de agosto de 2025, quedarán establecidos de acuerdo a la propuesta presentada, de la siguiente manera, a saber:

Consumo hasta 10 m ³	\$ 17.400, 00 (pesos diecisiete mil cuatrocientos)
Consumo hasta 5 m ³	\$ 13.600, 00 (pesos trece mil seiscientos)
Tarifa social hasta 8 m ³	\$ 8.700, 00 (pesos ocho mil setecientos).

Para la segunda etapa, por los consumos de agosto, a cobrar a partir del día 1º de septiembre de 2025, quedarán establecidos de acuerdo a la propuesta presentada, de la siguiente manera, a saber:

Consumo hasta 10 m ³	\$ 18.300,00 (pesos dieciocho mil trescientos)
Consumo hasta 5 m ³	\$ 14.400, 00 (pesos catorce mil cuatrocientos)
Tarifa social hasta 8 m ³	\$ 9.200, 00 (pesos nueve mil doscientos). –

Artículo 2º: Notifíquese a la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Valle María. –

Artículo 3º: Remítase al Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –